



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
HUANTA - AYACUCHO

ORDENANZA MUNICIPAL N° 015-2008-MPH/CM

Huanta, 03 de Julio del 2008

052
00000000

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANTA

POR CUANTO:

El Concejo Provincial de Huanta en la XIII Sesión Extraordinaria de Concejo de de fecha 03 de julio del 2008, con el voto unánime de los miembros del Concejo Municipal, se aprobó el Acuerdo Municipal N° 118-2008-MPH/CM, que dispone la dación de la siguiente Ordenanza Municipal;

VISTO:

El Dictamen N° 001-2008-MPH/CM/CDEMARN del 02-07-2008 de la Comisión de Desarrollo Económico, Medio Ambiente y Recursos Naturales, proponiendo el proyecto de Ordenanza que declara Áreas Protegidas en Cuencas y Microcuencas de la Provincia de Huanta.

CONSIDERANDO:

Que las municipalidades provinciales y distritales, en su calidad de órganos de gobierno local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme lo dispuesto por el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972.

Que, el inciso 8° del artículo 194° de la Constitución Política del Perú, establece que es atribución de los gobiernos locales desarrollar y regular actividades y/o servicios en materia de medio ambiente y sustentabilidad de los recursos naturales.

Que, el artículo X del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, señala que los gobiernos locales promueven el desarrollo integral para viabilizar el crecimiento económico, la justicia social y la sostenibilidad ambiental.

Que el artículo 73° Inc. d) de ésta ley establece que el rol de las municipalidades es emitir normas técnicas generales en materia de organización del espacio físico y uso de suelos así como sobre la protección y conservación del medio ambiente.

Que, el artículo 9° de la referida ley, sobre las Atribuciones del concejo municipal, en su numeral 4° establece que corresponde al concejo municipal: Aprobar el plan de acondicionamiento territorial que identifique las áreas urbanas y de expansión urbana; las áreas de protección o de seguridad por riesgos naturales; las áreas agrícolas y las áreas de conservación ambiental.

Que, el artículo 1° de la Ley N° 26834, Ley de áreas naturales protegidas, establece que las áreas naturales protegidas son espacios continentales y/o marinos del territorio nacional expresamente reconocidos y declarados como tales, incluyendo sus categorías y zonificaciones para conservar la diversidad biológica y demás valores asociados de interés cultural, paisajístico y científico así como su contribución al desarrollo sostenible del país.





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
HUANTA - AYACUCHO

C51

051

00000088

Que, el artículo segundo de la referida ley establece los objetivos de las áreas naturales en: Inc. c) Evitar la extinción de especies de flora y fauna silvestres en especial aquellos de distribución restringida o amenazada; y el Inc. h) Mantener y manejar las condiciones funcionales de las cuencas hidrográficas de manera que aseguren la captación de flujo y calidad del agua y se controle la erosión y sedimentos.

Que, en el artículo 11° de la Ley N° 26834, se establece que los Gobiernos Descentralizados de nivel regional podrán gestionar, ante el ente rector a que se refiere dicha Ley, la tramitación de la creación de un Área de Conservación Regional en su jurisdicción, de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 70° de la referida ley.

Que, a nivel nacional, el agua es un recurso natural, vital, vulnerable, estratégico para el desarrollo sostenible y la seguridad de la nación, por lo que el Estado preocupado en los temas ambientales, participa en diferentes convenios y protocolos de preservación de recursos de agua dulce, los mismo que establecen que: El agua dulce es un recurso finito y vulnerable, esencial para mantener la vida, el desarrollo y el ambiente. El manejo y desarrollo del agua debe basarse en un enfoque participativo, involucrando a los usuarios, planeadores y a quienes diseñan políticas y toman decisiones en todos los niveles;

Que, en la provincia de Huanta, los problemas de contaminación de los ecosistemas de agua dulce, están relacionados con el uso minero, industrial y urbano del agua, siendo estos los usos más contaminantes del agua; además del efecto que causa a la agricultura, principal actividad consumidora del agua dulce de la provincia, lo que conlleva de manera adicional las malas prácticas de riego; problemas que ponen en riesgo el futuro de los ecosistemas del agua dulce y el desarrollo sostenible de la provincia de Huanta.

Considerando que el agua tiene valor socio-cultural, económico y ambiental, por lo que su uso sostenible demanda el equilibrio entre estos tres elementos a través de una gestión integrada con participación directa de los actores locales, con respeto a las comunidades campesinas.

Que, en los numerales 1) y 22) del artículo 2°, de la Constitución Política del Perú establece que son derechos de la persona a la vida, a su identidad, a su integridad moral psíquica y física y a su libre desarrollo y bienestar; a la paz, a la tranquilidad al disfrute del tiempo libre y al descanso, así como a gozar de un ambiente equilibrado y adecuado al desarrollo de su vida.

Por tanto al constituir la Ordenanza un instrumento legal no sólo de protección del medio ambiente y recursos naturales de la provincia, si no la vida y la salud del pueblo de Huanta.

Estando a lo expuesto, en uso de sus facultades conferidas por la Constitución Política del Perú y de conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, Ley General del Ambiente N° 28611, el pleno del Concejo Municipal por mayoría aprobó la siguiente:





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
HUANTA - AYACUCHO

ORDENANZA MUNICIPAL QUE DECLARA AREAS PROTEGIDAS LAS CUENCAS Y MICROCUENCAS DE LA PROVINCIA DE HUANTA

ARTÍCULO PRIMERO.- Declarar de interés público y prioritario la protección y mantenimiento de los recursos hídricos en la provincia de Huanta.



ARTÍCULO SEGUNDO.- Disponer que la Municipalidad Provincial de Huanta, implemente mecanismos para la determinación de áreas naturales protegidas en el ámbito de las cuencas y micro cuencas del sistema hídrico en torno a la cordillera del Razuhuilca.



ARTÍCULO TERCERO.- Encargar a las áreas competentes de la Municipalidad Provincial de Huanta, la elaboración del Expediente Técnico de las áreas naturales a proteger, el mismo que será aprobado por Resolución de Alcaldía a fin de ser presentado al Gobierno Regional de Ayacucho para su declaración como área de conservación regional conforme corresponda.



ARTÍCULO CUARTO.- Disponer que la Secretaría General del Concejo Municipal, tramitar el respectivo expediente técnico ante el Gobierno Regional de Ayacucho para la aprobación de la creación del área de conservación regional correspondiente en la provincia de Huanta.



MANDO SE REGISTRE, PUBLIQUE, CUMPLA Y ARCHIVE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE HUANTA
[Signature]
Fco. Edwin A. Bustos Saavedra
ALCALDE